



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

150994 - 000000

Santafé de Bogotá D.C.,

Oficio relacionado
con el folio # 46.

Doctor
DOMINGO GOMEZ GALVIS
Apoderado General para Asuntos
Ambientales de - **ECOPETROL** -
Ciudad.

Ref: Respuesta a su oficio CAM-1127 del 15 de
septiembre de 1994, expediente 03/92. Trámite
de licencia ambiental - Unidad de Ruptura
Catalítica, Complejo Industrial de
Barrancabermeja -.

La presente tiene por objeto dar respuesta al oficio de la
referencia, por medio del cual se solicita conocer el estado del
trámite de la gestión ambiental para la Unidad de Ruptura
Catalítica.

Sobre el particular le comunico que a través de Memorando No. 408
del 20 de septiembre de los corrientes, esta oficina remitió el
expediente No. 03/92, a la Dirección Ambiental Sectorial de este
Ministerio, con el objeto de que fuera aclarado en algunos aspectos
el concepto técnico No. 116 del 16 de agosto de 1994 proferido por
esa Dirección sobre el proyecto de la referencia, de cuyos
resultados se les comunicará oportunamente.

Lo anterior en vista a que a la fecha de emisión del Concepto
Técnico No. 053 del 13 de septiembre de 1993 proferido por el
INDERENA, ya se encontraba el proyecto en plena ejecución, y según
lo dispuesto en el Decreto No. 1753 del 3 de agosto de 1994,
Capítulo VII, Artículo 38 (Régimen de Transición), el cual expresa
en uno de sus párrafos: "los proyectos, obras o actividades que



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

79

con anterioridad a la expedición de la Ley 99 de 1993, iniciaron actividades, no requerirán licencia ambiental". Por tanto sería procedente el cumplimiento de un Plan de Manejo para el proyecto, sobre lo cual se le estará comunicando en su oportunidad, a fin de que sean adoptadas las medidas pertinentes.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MACIAS
Jefe oficina Jurídica

Exp. No. 03/92
DA/gan/OJ-11301/wp51/wp51/ofi2